



Resolución Administrativa N° 015 -2018-ITP/OA

Callao, 29 ENE. 2018

VISTOS:

El Informe n.° 0151-2018-ITP/OA-ABAST e Informe Técnico n.°005-2018-ITP/OA/ABAST-CP del Responsable de Abastecimiento, ambos del 26 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 132-2017-ITP/OA de fecha 12 de diciembre de 2017, el Instituto Tecnológico de la Producción aprobó el acto administrativo de afectación en uso de nueve (09) bienes muebles a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que de acuerdo al Informe Técnico n.°005-2018-ITP/OA/ABAST-CP del 26 de enero de 2018, el Responsable de Abastecimiento – Control Patrimonial, informa que de las coordinaciones efectuadas con el Área de Contabilidad respecto a las conciliaciones de los movimientos del mes de diciembre del año 2017, se ha verificado que el ítem 8, denominado Micropipeta Digital (mayor a 1/8 UIT) con código patrimonial 602261880004 detallado en el Anexo 01 que forma parte de la Resolución Administrativa n.° 132-2017-ITP/OA de fecha 12 de diciembre de 2017, presenta un valor en libros de S/ 5,548.95 (Cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 95/100 Soles) debiendo habersele consignado un valor en libros de S/ 180.68 (Ciento ochenta con 68/100 Soles);

Que habiéndose verificado que en efecto, se ha producido un error material en el Anexo 01 de la Resolución Administrativa N° 132-2017-ITP/OA de fecha 12 de diciembre de 2017, deberá corregirse tal inexactitud en virtud a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales";

Que el artículo 118° del Reglamento de la Ley n.° 29151, aprobado por el Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, establece que "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles (...)";



Que el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por su parte el numeral 210.2 de la norma citada, establece: "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 71.3 de la norma glosada precedentemente, establece: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Con las visaciones del Responsable de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley n.° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Reglamento de la Ley n.° 29151 aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA; Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" ; Decreto Supremo n.°005-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 104-2017-ITP/DE, de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 00132-2017-ITP/OA de fecha 12 de diciembre de 2017, según el siguiente detalle:

DICE:

"Artículo 1°.- Aprobar el acto administrativo de afectación en uso de los bienes muebles detallados en el Anexo 1 del presente, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores; ascendiendo a un valor total en libros de S/ 40,928.18 (Cuarenta mil novecientos veintiocho con 18/100 soles); con un valor de depreciación acumulada de S/ 4,920.79 (Cuatro mil novecientos veinte con 79/100 soles); conforme a características y detalles del anexo 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132-2017-ITP/OA
BIENES MUEBLES AFECTADOS EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N°	CODIGO SBN	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS	DEPREC. ACUM. AL 30.11.2017	VALOR NETO S/
(...)										
8	602261880004	MICROPIPETA DIGITAL (MAYOR A 1/8 UIT)	EPPENDORF	0.5-10 UL	F21551C	REGULAR	9105.0301	5,548.95	0.00	5,548.95
(...)										
TOTAL S/								40,928.18	4,920.79	36,007.39



DEBE DECIR:

“Artículo 1°.- Aprobar el acto administrativo de afectación en uso de los bienes muebles detallados en el Anexo 1 del presente, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores; ascendiendo a un valor total en libros de S/ 35,559.91 (Treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 91/100 soles); con un valor de depreciación acumulada de S/ 4,920.79 (Cuatro mil novecientos veinte con 79/100 soles); conforme a características y detalles del anexo 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132-2017-ITP/OA
BIENES MUEBLES AFECTADOS EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N°	CODIGO SBN	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS	DEPREC. ACUM. AL 30.11.2017	VALOR NETO S/
(...)										
8	602261880004	MICROPPETA DIGITAL (MAYOR A 1/8 UIT)	EPPENDORF	0.5-10 UL	P21551C	REGULAR	9105.0301	180.68	0.00	180.68
(...)										
TOTAL S/								35,559.91	4,920.79	30,639.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes, los considerandos, partes resolutivas y demás detalles del Anexo 01 de la Resolución Administrativa N° 132-2017-ITP/OA de fecha 12 de diciembre de 2017, en lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (www.itp.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración

